



PROCESO DE DECLARATIVO 2023-447

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre dos (02) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso instaurado por **HERNAN FELIPE PULIDO BARRERA** contra **BANCO DE LA REPUBLICA** y la vinculada en Litisconsorcio Necesario **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se encuentra para resolver sobre su admisión.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERIA** como apoderada de la parte actora a la Dra. **ALEJANDRA MEJIA RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.411.112 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.192.207 expedida por el C. S. de la J., de conformidad al poder obrante en pdf.14 a 16 del documento digital 1 del expediente digital.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **HERNAN FELIPE PULIDO BARRERA** contra **BANCO DE LA REPUBLICA** y la vinculada en Litisconsorcio Necesario **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por quien haga sus veces.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandante se encuentra pensionado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y los resultados del presente proceso tendría incidencia frente a la compatibilidad de la pensión, razón por la cual se hace necesario vincular como **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado de la demanda notificando al representante legal del demandado **BANCO DE LA REPUBLICA** y la vinculada en Litisconsorcio Necesario **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representadas legalmente quien haga sus veces, en la forma prevista por el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso. Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Asimismo, se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.



SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

Se les recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales a todas las partes del proceso, acreditando al Despacho que se da cumplimiento al mencionado artículo, tal como se transcribe:

"Artículo 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. "

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb3459de35f821a131ff074bbc49f4e8cefeb8d0d1a8d7f4884d2280a876439**

Documento generado en 13/02/2024 09:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>